



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Cuyo  
 Facultad de Artes

MENDOZA, 18 NOV 1992

VISTO:

El planteo formulado en expediente n° 6-379-S/92 por el Prof. Carlos Alberto SORIA, titular de la cátedra "Canto" de la Escuela de Música, con relación a los hechos ocurridos a partir del día 23 de noviembre de 1991 en oportunidad de llevarse a cabo un examen final de la asignatura "Canto V" de la carrera de Licenciatura Canto y que involucraron al Prof. Carlos W. BARRAQUERO.

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de: la presentación del Prof. Carlos Alberto SORIA, los dictámenes de Asesoría Letrada de la Facultad (fs. 16/19 y 28/30), el informe de Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 21/22), el descargo del Prof. Carlos W. BARRAQUERO, surge que del hecho se derivan consecuencias académicas e institucionales que se estiman de entidad suficiente como para imponer una sanción al Prof. Carlos W. BARRAQUERO habida cuenta de las circunstancias especiales en que ocurrieron los hechos en presencia de alumnos, docentes y público que cualifican las conductas de las partes.

Que del descargo presentado por el Prof. Carlos W. BARRAQUERO, se valora en toda su dimensión los argumentos por él esgrimidos y se entiende que los mismos son prueba suficiente como para graduar la sanción en términos que impliquen el reconocimiento de una actitud equivocada y la manifestación de arrepentimiento respecto de la misma.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en su artículo 32, inc. i); de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley 22140 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública) y lo acordado en sesión del 3 de noviembre de 1992,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
 RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aplicar SIETE (7) días de suspensión al Prof. Carlos Washington Sabas BARRAQUERO (Leg. 100) en la categoría de Profesor Extraordinario con funciones de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Escuela de Música.

ARTICULO 2º- La sanción impuesta por el artículo precedente deberá hacerse efectiva a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha de su notificación fehaciente por intermedio de la Escuela de Música.

ARTICULO 3º- Agréguese copia de la presente al legajo personal del Prof. Carlos W. BARRAQUERO.

ARTICULO 4º- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION N°

F. A.
RL/gr.-

307  
  
 FEDERICO M. FERREYRA CANO  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

Ing. FERNANDO RAFAEL CARIA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Prof. ELJO FAUSTINO ORTIZ  
 DECANO